

Estimados clientes,

Continuando con la difusión del **Decreto ley 6/20201** que regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de **Canarias**, la concesión de la “**Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas**”, prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, publicado el pasado 5 de junio, profundizamos en algunos aspectos esenciales de la línea 2.

La **Línea 2** se dirige a **autónomos, empresas y grupos** de empresas, cuyo volumen de operaciones anual declarado en el **IGIC** (o **IVA** en su caso) haya descendido más de un **30%** en 2020 respecto a 2019 y **sobre aquella cuantía que supere ese 30%**.

Para el **cálculo de la cuantía máxima a solicitar** se deben aplicar diferentes criterios de forma simultánea:

En **primer lugar**, hay que distinguir:

1. La parte de la cuantía a solicitar, que sea inferior a 1.800.000 euros (*salvo sector pesca y acuicultura cuyo límite es 270.000 euros, y sector agrícola, 225.000 euros*), se podrá destinar a la satisfacción de la suma de:

“Deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos.”

2. Para la cuantía a solicitar que supere la cifra de 1.800.000 euros (*salvo sector pesca y acuicultura cuyo límite es 270.000 euros, y sector agrícola, 225.000 euros*), estará destinado exclusivamente a:

“Costes fijos no cubiertos.”

De esta última hay que excluir las pérdidas por deterioro puntuales, y aplicar un factor de intensidad del 90%, salvo en microempresas y pequeñas empresas que será del 70%.

Hay que tener en cuenta que el periodo de referencia de los costes subvencionables se corresponderá con los compromisos contractuales contraídos antes del 13 de marzo de 2021, devengados entre el 1 de marzo y 31 de mayo de 2021, y que los pagos pendientes a proveedores y las deudas financieras y no financieras, deberán estar pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención.

En segundo lugar, se aplicarán los siguientes límites adicionales en función del tamaño de la empresa de la empresa medido por número de trabajadores.

- Si la empresa o autónomo cuenta con **10 o menos empleados** el límite será el **100% de la caída de negocio que supere el 30%**, con un máximo de **500.000 euros**.
- Si la empresa cuenta con **más de 10 y menos de 50 empleados**, el límite será el **90% de la caída de negocio que supere el 30%**, con un máximo de **1.800.000 euros**.
- Si la empresa cuenta con **50 o más empleados**, el límite será el **80%** de la caída de negocio que supere el 30%, con un máximo de **5.000.000 euros**.
- En ninguno de estos tres casos la ayuda podrá ser inferior a 4.000 euros.

Dada la importancia de estas ayudas para el tejido empresarial de Canarias, desde *assap* les brindamos nuestros servicios de consultoría de negocios para la tramitación de dichas ayudas.

Reciban un cordial saludo,